

REUNIDOS

Por una parte la **UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL**, en lo sucesivo la **UIC**, institución privada de educación superior que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número treinta y un mil doscientos cincuenta y uno, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de la notaría número dieciocho del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Número **ONCE**, Folios **VEINTIOCHO**, Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección **CUARTA**, actualmente en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, instrumento por el que se constituyó "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal.

Que mediante instrumento número veinticinco mil treinta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, otorgado ante el licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la notaría número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, instrumento por el que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados del "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diez, que tomó entre otros, el acuerdo de cambiar la denominación de la asociación por la de "UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose íntegramente sus estatutos sociales.

Que es una Asociación Civil, dedicada a enseñar, formar y educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de la persona, dentro de los valores humanos. Representada en este acto por su Vicerrector, Que para efectos del presente convenio se encuentra representada por el **MTRO. HUGO ANTONIO AVENDAÑO CONTRERAS**, en su carácter de Apoderado, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 50,201, Libro 1877, Tomo 188, de la Notaría número 201, de la ahora Ciudad de México; a cargo del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, contador, residente en la Ciudad de México. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones del presente contrato el ubicado en el ubicado en **Av. Insurgentes, número 4303, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan**, en la Ciudad de México; C.P. 14420.

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42

publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA, S.J., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, domiciliado en Caracas, Venezuela y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia el Acta de Reunión de los Miembros del Consejo Fundacional de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil catorce (2014), que reposa en el libro de Actas que lleva la Universidad y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**. Que fija como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Teherán, Montalbán. Parroquia La Vega Caracas - Venezuela RIF - J-00012255-5.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que **UIC** es una universidad privada que declara como su misión formar profesionales íntegros, sólidamente preparados y competitivos, conforme a los valores del humanismo cristiano, con un amplio sentido de responsabilidad y como auténticos agentes de cambio en el entorno local y global, con el fin de construir una sociedad más justa y lograr un país incluyente, igualitario y solidario.

Que la **UCAB** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de mutuo interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se regirá con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración entre UIC y la UCAB para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios, etc., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas.
- b) Desarrollo conjunto de cursos específicos para ofrecerlos en las respectivas instituciones, con apoyo, en su caso, en los sistemas de formación virtual.
- c) Realización conjunta de trabajos de investigación en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- d) Intercambio de personal académico de investigación y servicio, así como de publicaciones de interés común.
- e) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones.
- f) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. DESARROLLO

Las partes determinarán por escrito y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Dichas regularizaciones y convenios deberán ser firmados por el representante legal de cada institución.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de UIC Cristina Olvera Espinoza, responsable de la Oficina de Intercambio, Internacionalización y Egresados y por parte de la UCAB Lizbeth Sánchez M. , Directora de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:



UNIVERSIDAD
INTERCONTINENTAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA



Universidad Católica
Andrés Bello

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los convenios por escrito específicos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de cada institución para surtir efectos.
- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o convenios específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de dos (02) años, el cual podrá ser prorrogable mediante acuerdo por escrito entre las partes y firmado por sus representantes legales, por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo por escrito de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad, el cual deberá ser firmado por los representantes legales de cada institución.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio marco se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos

entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones etc.) y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración.

Octava: PROHIBICION DE CESION

Queda entendido, que este convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusulas de este convenio.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo y por escrito para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprendidos en cinco fojas útiles, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en la ciudades de Ciudad de México y Caracas a la fecha de su firma, el día 19 del mes Septiembre del año 2016



UNIVERSIDAD
INTERCONTINENTAL

CONVENIO MARCO DE
COOPERACION
ACADÉMICA



Universidad Católica
Andrés Bello

Por
Universidad Intercontinental

Lic. HUGO ANTONIO AVENDAÑO
CONTRERAS
Vicerrector
Ciudad de México, México

Por
Universidad Católica Andrés Bello

Dr. Francisco José Virtuoso Arrieta, S.J
Rector



Caracas, Venezuela